

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000104/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R154/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000104**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de junio de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 2 de junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **201181722000104**, consistente en lo siguiente: **"1. Nombre de las personas con cargo de asesoras de la secretaria de las mujeres, en cada uno de los años desde el mes de enero de 2018 hasta mayo 2022. (el reglamento marca personas asesoras). 2. Para este año 2022, se requiere saber para que la ciudadanía conozca el fin del recurso público: 2.1 En el caso de estas personas contratadas como asesora o asesoras, especificar: a) ¿Qué perfil tienen?, b) ¿Cuál es su experiencia laboral?, c) ¿Qué experiencia tienen en el ámbito específico de los derechos humanos de las mujeres?, d) Si cuentan o no con formación en género, e) ¿Cuál es su grado de estudios?, f) ¿Cuentan con título profesional?, g) ¿En qué carrera tienen su título profesional? h) ¿Cuentan con cédula profesional?, i) ¿Cuál es el número de su cédula profesional?, j) ¿Qué cargos han desempeñado antes de tener el nombramiento de ser asesoras o asesores?, k) ¿Cuál fue la razón principal por la que las contrataron?, precisando si fue por amistad, trayectoria o recomendación. 2.2 ¿Cuáles son las funciones sustanciales actualmente la o las personas con nombramiento de asesoras? 2.3 ¿Cuál es el lugar donde materialmente han estado laborando desde el mes de enero hasta este mes de mayo de este año?. 2.4 ¿Cuál es el pago mensual, incluyendo el bono, qué sabemos les pagan en estos cargos? (especificar el concepto bajo el cual se carga este bono de acuerdo al presupuesto de egresos que se encuentra público, y relacionarlo con los nombres de las personas que ocupan esos cargos. 2.5 Precisar, si reciben un recurso extra adicional, como por ejemplo pagos por otra fuente de financiamiento en los meses de enero a mayo de este año 2022, diversos a la nómina o bonos por parte de la secretaria si es que reciben. 2.6 Proporcionar el plan de trabajo anual de la o las funcionarias con estos cargos, donde conste las actividades sustantivas que realizan. 2.7 De acuerdo al reglamento interno de la secretaría que regula este cargo, ¿Cuáles son las estrategias que han propuesto para el auxilio del cumplimiento de las políticas de la secretaría?. Explicar cada una. 2.8 Mencionar qué estrategias han implementado para el logro de las políticas públicas de la Secretaría."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 70, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia,

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el contar con la información solicitada.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano que le asiste a la o el solicitante, cabe referir que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos **3 primer párrafo, fracción I, 8 primer párrafo fracción XVI, 12 primer párrafo, fracción X, 27 primer párrafo, fracción XVII y artículo 46-C, fracciones I, VI, X, XI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 5, primer párrafo, numerales 1, 1.0.0.2; y 10 primer párrafo, fracciones I, II, III, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña** la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de la Mujer Oaxaqueña** del Estado de Oaxaca; fundamentos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 8. La Secretaría, contará con una Secretaria, quien dependerá directamente del Gobernador y tendrá las siguientes facultades:

(...).

XVI. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra forma por las Leyes del Estado o este Reglamento, así como, resolver sobre las propuestas que formulen los titulares de las Áreas Administrativas para la designación de su personal de confianza;

Artículo 12. La Unidad Administrativa contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente de la Secretaria y tendrá las siguientes facultades:

(...).

X. Coordinar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los servicios públicos de la Secretaría;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XVII. Secretaría de las Mujeres de Oaxaca,

(...).

ARTÍCULO 46-C. A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar el Programa Estatal de Igualdad, instrumento que deberá guiar la incorporación de la perspectiva de género en la administración pública estatal, mediante la institucionalización de normas, planes y proyectos orientados a eliminar la desigualdad de género y garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales.

VI. Establecer y concertar acuerdos, convenios e instrumentos para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría y las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género Contra las Mujeres, las leyes generales y locales de Igualdad y No Violencia Contra las Mujeres;

(...).

X. Proponer al gobernador del estado iniciativas y reformas de ley en lo relativo a los derechos de las mujeres, sobre los programas que tengan a su cargo las dependencias y

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entidades federativas; estatales y municipales, procurando la perspectiva de género y que la asignación de los recursos a los mismos respondan a un enfoque de género, a fin de que se atiendan las necesidades de la mujer oaxaqueña.

XI. Coordinar programas de formación y capacitación que sensibilice en la temática de perspectiva de género a las y los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, a fin de asegurar la transversalidad con perspectiva de género en apego a los derechos humanos de las mujeres, en los programas y proyectos implementados institucionalmente;

(...).

XXV. Instrumentar acciones con perspectiva de género que mejoren las condiciones laborales;

XXVI. Elaborar estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, así como los tipos y modalidades de la violencia de género contra las mujeres;

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA

Artículo 5. Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con Áreas Administrativas siguientes:

(...).

1.0.0.2 **Asesores.**

CAPÍTULO III. DE LAS FACULTADES DE LOS ASESORES.

Artículo 10. Par la debida atención de los asuntos que requieran asesoría específica, la Secretaría contará con los asesores que determine la estructura autorizada, quienes estarán bajo el mando inmediato de la Secretaria y quienes corresponderán el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Asesorar a la Secretaria y a las Áreas Administrativas, en el ámbito de competencia de la Secretaría para su mejor desarrollo;

II. Proponer estrategias que auxilien al cumplimiento de las políticas de la Secretaría; así como, los elementos de apoyo para la toma de decisiones, conforme a la normatividad aplicable;

III. Apoyar en acciones de seguimiento específico encomendadas por la Secretaria, y

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En razón de lo anterior, me permito indicarle a la o el solicitante que, con fundamento en los artículos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de las Mujeres de Oaxaca** al ser esta la encargada defender los derechos de las mujeres y garantizar la igualdad y erradicar la violencia contra las mujeres, la propia institución cuenta con la información que la solicitante requiere pues la misma dependencia es quien realiza sus contratos de prestación de servicios, para la asesoría de mujeres y niñas del estado de Oaxaca, por lo que me permito informarle a la peticionaria que la información solicitada a este Sujeto Obligado no es de nuestra competencia, pues la información no es propia de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en resumidas palabras esta Secretaria tiene facultad **recaudar los ingresos** necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 2 de junio de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio **201181722000104**, indicándole a la o el solicitante que la información se encuentra dentro de la competencia de la **Secretaría de las Mujeres de Oaxaca**, toda vez que de acuerdo a sus facultades es la encargada defender los derechos de las mujeres y garantizar la igualdad y erradicar la violencia contra las mujeres, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la dependencia antes citada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca del Estado de Oaxaca**, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de

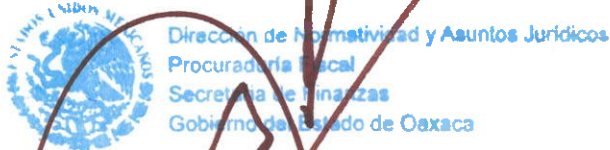
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200104**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R154/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/BVC

Reviso: JAML